

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 28 de junio de 2018
P.I.E. N° 888/2018-2019



Señor
Dr. Ramiro José Guerrero Peñaranda
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraín Chambi Copa, para que el Señor Fiscal General del Estado, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Fiscal General, que por su intermedio el Fiscal Departamental de La Paz, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe de manera detallada, los antecedentes del Caso penal N° 3595/2016 contra los ciudadanos Roberto Lima Capia, Marianao Capia Lima y Rodolfo Mamani Chambi, indique los supuestos delitos por los que se les investigó, la fecha del supuesto delito y las circunstancias detalladas de los hechos que derivaron en esa supuesta comisión delictiva; asimismo, informe el nombre del fiscal de materia a cargo del caso.--- **2.** Informe de manera detallada, todas y cada una de las investigaciones concretas que realizó el fiscal de materia asignado al caso, indique los requerimientos efectuados con fechas y los resultados de cada actuación fiscal; asimismo, señale si se señaló a realización de inspección ocular u otro acto investigativo o si se requirió pericias, de ser necesarios y si las mismas cursan en el cuaderno de investigaciones.--- **3.** Informe de manera detallada, todas y cada una de las pruebas presentadas por la parte denunciante que cursan en el cuaderno de investigación.--- **4.** Informe de manera detallada, los motivos y los fundamentos de orden legal e investigativo para que el fiscal de materia haya dictado una Resolución de Sobreseimiento en el Caso penal N° 3595/2016, señale si esta resolución fue impugnada ante el Fiscal Departamental y en caso de ser así, señale la respuesta y resolución emitida por el Fiscal Departamental.--- **5.** Informe de manera detallada, si antes del dictamen de resolución de sobreseimiento, el fiscal de materia presentó imputación contra los denunciados, de ser así, señale qué medidas cautelares se solicitaron contra estas personas; asimismo, indique si existía una imputación contra estas personas, cuáles fueron las razones de orden legal para haber emitido con posterioridad una Resolución de Sobreseimiento.--- **6.** Informe de manera detallada, si con anterioridad al proceso penal, cursa alguna otra investigación contra estos ciudadanos por el Ministerio Público; de ser así, señale cuáles son los delitos por los que fueron procesados.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
SEN. PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE
SEGUNDA SECRETARÍA
CÁMARA DE SENADORES



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



Sucre, 16 de julio de 2018
OF. CITE: FGE/RJGP N° 435/2018

Señor
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz.-



Ref. Respuesta P.I.E. N° 888/2018-2019

De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito **P.I.E. N° 888/2018-2019**, emitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores a solicitud del Senador Efraín Chambi Copa, mediante la cual requiere información del caso 3595/2016; por la presente y a los fines consiguientes remito el oficio OF CITE: FDLP-GF-EJBS N° 1068/2018 suscrito por el Fiscal Departamental de La Paz.

Respuesta elaborada en sujeción a lo dispuesto en el Art. 225-II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9-1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Atentamente,


Ramiro José Guerrero Peñaranda
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R.1663
FVT